

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Juzgado Promiscuo Municipal de Murillo Tolima, dos de marzo de dos mil veintidós, en la fecha siendo las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 a.m.), se deja constancia de que no se hizo presente la parte interesada para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el comisorio y no fueron prestados los medios necesarios para su realización. Pasan los autos al despacho de la señora Juez para resolver. Conste.


LUIS ELIAS CUBILLOS CHARRY
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, dos de marzo de dos mil veintidós.

D.C. 00007

Evidenciado el informe secretarial que antecede y toda vez que se ha intentado en dos oportunidades la práctica de la diligencia de secuestro aquí ordenada sin que se haya logrado realizar en razón a que no se han puesto a disposición los medios necesarios, en consecuencia, el Despacho ordena la devolución del comisorio en el estado en que se encuentra.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ